MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°296 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 622/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y la empresa **CREANDO TECNOLOGIA S.A.** con R.U.C N° 80018492-0, domiciliado en Dr. Ricardo Brugada N° 312, de la ciudad de Asuncion, Paraguay, debidamente representada por el Señor **RICARDO JAVIER MORAN BRIZUELA**, con C.I.N° 1.421.275, en adelante denominado el PROVEEDOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 3 del Contrato S. G. Ministro N° 622/2012 en el Marco del Llamado N° 121/2012 Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Materiales para Asfalto, que se regirá por las siguiente cláusulas:

1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

1.1. Los documentos contractuales firmados por las partes que pasan a formar parte integral del presente Convenio Modificatorio, son los siguientes:

a) El Contrato S.G. Ministro N° 622/2012.
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2567/2012.
c) Resolución Ministerial Nº 1499/2014, por la que se autoriza el Convenio Modificatorio Nº 3.

2. MODIFICACION DE DENOMINACION.

2.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en adecuar la denominación del oferente adjudicado, por transformación del tipo societario, pasando de ALDIA S.R.L. a CREANDO TECNOLOGIA S. A., según Escritura Pública N° 25 de fecha 11 de junio de 2014.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

3.1. La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

3.2. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 622/2012, se mantienen sin modificación alguna.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Convenio Modificatorio Nº 3 del Contrato principal en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y fecha indicados al inicio.

RICARDO JAVIER MORAN BRIZUELA
POR EL PROVEEDOR

CREATEC
Creando Tecnología S.A.

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE